

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 25 DE FEBRERO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
IE4-11381	<b>GILBERTO DAZA ARAGON MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO</b>	8.718.691 77.019.093	76-2015	\$ 14.074.296	Resolución No. 001 del 19 de enero de 2022, Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. <b>076-2015</b> de la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b> contra los señores <b>GILBERTO DAZA ARAGON</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 8.718.691, y <b>MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO</b> identificado con CC. 77.019.093, por las obligaciones derivadas del título minero No. IE4-11381	28

Abogado a Cargo: Norman Dario Sierra  
Grupo de Cobro Coactivo  
Oficina Asesora Jurídica



COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

APO3-P-005-F-009 / V2

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

## RESOLUCIÓN No. 001 DEL 19 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076-2015 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra los señores GILBERTO DAZA ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.718.691, y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC. 7.7019.093, por las obligaciones derivadas del título minero No. IE4-11381"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que contra los señores GILBERTO DAZA ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.718.691, y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC. 7.7019.093, se adelanta Proceso de Cobro Coactivo No. 076-2015, por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

TÍTULO MINERO	IE4-11381
TÍTULOS EJECUTIVOS	Resolución Número VSC 690 de fecha 10 de julio de 2013
CONCEPTO OBLIGACIÓN	Canon Superficial y Multa
VALOR OBLIGACIÓN	CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 14.074.296)

2. Que la resolución relacionada anteriormente en el numeral 1., presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 14 de mayo de 2013 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro.
3. Que el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 075-2015, libró Auto de Mandamiento de Pago No. 0255 del 06 de julio de 2015, por las obligaciones declaradas en la resolución No. VSC-000806 de fecha 30 de agosto de 2013, por las siguientes sumas de dinero:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Multa	Resolución Número VSC 690 de fecha 10 de julio de 2013	\$ 1.179.000
Canon Superficial	Resolución Número VSC 690 de fecha 10 de julio de 2013	\$ 12.895.296
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.074.296</b>

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076-2015 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra los señores GILBERTO DAZA ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.718.691, y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC. 7.7019.093, por las obligaciones derivadas del título minero No. IE4-11381"

4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante aviso el día 02 de marzo de 2016.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
6. Que por medio de resolución 096 del 16 de marzo de 2020, se suspendió la atención al público, los términos de algunas actuaciones administrativas, dentro de las cuales está los de cobro coactivo desde el día 17 de marzo de 2020 HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2020.
7. Que por medio de resolución 116 del 30 de marzo de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas incluidas las de cobro coactivo hasta el 12 de abril de 2020.
8. Que por medio de resolución 133 del 13 de abril de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas incluidas las de cobro coactivo hasta el 27 de abril de 2020.
9. Que por medio de resolución 197 del 01 de junio de 2020, se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas incluidas las de cobro coactivo hasta las 0 horas del 01 de julio de 2020.
10. Que por medio de resolución 54 del 01 de Julio de 2021 se suspenden términos de algunos procesos de cobro coactivo, teniendo en cuenta la proroga de emergencia sanitaria en el territorio nacional, que impide realizar las diligencias de secuestro. Termino reanudado por medio de Resolución 144 del 15 de septiembre de 2021.
11. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en contra de los señores GILBERTO DAZA ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.718.691, y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC. 7.7019.093, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 076-2015, por las obligaciones derivadas de la Resolución No. Número VSC 690 de fecha 10 de julio de 2013, por la siguiente suma de dinero, más los intereses e indexación a que hubiere lugar:

CONCEPTO	RESOLUCIÓN	VALOR
Multa	Resolución Número VSC 690 de fecha 10 de julio de 2013	\$ 1.179.000
Canon Superficial	Resolución Número VSC 690 de fecha 10 de julio de 2013	\$ 12.895.296
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.074.296</b>

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 076-2015 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra los señores GILBERTO DAZA ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.718.691, y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO identificado con CC. 7.7019.093, por las obligaciones derivadas del título minero No. IE4-11381"*

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los señores GILBERTO DAZA ARAGON y MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 19 días del mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
AURALILIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

*Proyectó: Norman Darío Sierra P, Abogado Grupo Cobro Coactivo*





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

Bogotá D.C., **25 DE FEBRERO DE 2022**

Para notificar el **Resolución No, 001 del 19 de enero de 2022** se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **25 DE FEBRERO DE 2022** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
Grupo de Información y Atención al Minero